



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
 SUBGERENCIA DE VALPARAISO
 SECRETARIA DE AFORO

RESOLUCIÓN N° 340

ROL N° R-154, DE 24.05.2012 – Valorac.
 EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 129, DE 01.06.2011,
 ADUANA VALPARAISO.
 D.I. N° 3760021303-3, DE 04.06.2009.
 CARGO N° 500337, DE 23.03.2011, LEGALIZADO 02.05.2011.
 DENUNCIA N° 506381, DE 23.03.2011
 RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 95, DE 08.05.2012.
 FECHA NOTIFICACION: 14.05.2012.

Valparaíso, 22 MAR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ORD. N° 546, de fecha 23.05.2012, de la señora Fresia Osorio Catalán, secretaria Reclamos de Aforo, Aduana Valparaíso.

Que, el cargo objeto del reclamo fue notificado fuera del plazo legal.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa.

RESOLUCION:

1. Revócase el fallo de Primera Instancia.
2. Déjanse sin efecto el Cargo N° 500337, de fecha 23.03.2011, legalizado 02.05.2011, por haberse notificado fuera del plazo legal, y la Denuncia N° 506381, de fecha 23.03.2011.

ANOTESE. COMUNIQUESE.

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

18.06.2012



Dirección Nacional
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200500



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL.129/2011.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

08 MAYO 2012

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO,

VISTOS: El formulario de reclamación N° 129 de 01.06.2011, interpuesto por el agente de aduanas Jorge Mac-Ginty G., por cuenta de IMPORTADORA ANDY LTDA., / RUT. 76.009.318-1, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, solicitando dejar nulo el cargo N° 500337 DE 23.03.2011 correspondiente a la D.I. N° 3760021303-3/04.06.2009.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante D.I. (151) N° 3760021303-3 de fecha 04.06.2009 en los ítemes 1 y 2 se solicitaron a despacho sostenes y calzones 100% poliéster con un valor CIF US\$ 29.888,49 bajo régimen de importación TLC-CHCHI.

2.- **QUE** dicho cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada, donde se sustituye el valor declarado por aplicación del método de mercancías similares del acuerdo GATT/OMC.

Por Of.Ord. N° 301/11.02.2011, se notifico duda razonable solicitando antecedentes que desvirtuaran la duda planteada, los que no fueron presentados, razón por lo cual se prescindió de los valores declarados en los ítemes 1 y 2, DH. 1134/02 CNA artord 69 y 94 Monto US\$ 63.998,02.

Se emite denuncia 506381 de 23.03.2011, artículo 174 al valor

3.- **QUE** el recurrente señala:

Por Of. Ordinario N° 301 de fecha 11.02.2011 se notificò de la duda razonable de los ítemes 1 y 2 por antecedentes que no fueron presentados por lo que se prescindió del valor declarado generándose un monto en defecto de US\$ 63.998,02 por derechos e impuestos dejados de percibir por subvaloración de la D.I. N° 3760021303-3 de fecha 04.06.2009, asociada al cargo 500337 de fecha 23.03.2011. Mediante Oficio Circular N° 14 de fecha 24.01.2011, la cámara aduanera informó sobre la sentencia de la Corte Suprema, en que se confirma, que el plazo para formular cargos por derechos, es de un año y no como el Servicio de Aduanas procedió a aplicar el nuevo criterio de tres años, fallo de la corte suprema Rol N° 7727/2008, sentencia de segunda instancia de la corte de Apelaciones de Valparaíso. Considerando los establecido en los artículos 83 y 92 de la Ordenanza de aduanas en cuanto a la ilegalidad de formular el cargo transcurrido un año desde la fecha de legalización de la destinación aduanera por lo que se solicita dejar sin efecto el cargo N° 500337/23.03.2011.

4.- **QUE** a fojas 11 por Of. Ord. N° 1019/03.06.2011 el profesional informante indica lo siguiente: El despachador puntualiza en cuanto a la ilegalidad del cargo en los artículos 83 y 92 de la Ordenanza de Aduanas ya que este fue formulado un año después de la fecha de legalización de la destinación aduanera. En relación al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas que se inicia definiendo lo que se entiende por legalización de una destinación aduanera la que se encuentra revestida de un estatuto de estabilidad o seguridad jurídica, por cuanto solo puede ser modificada o dejada sin efecto por una Resolución del Director Nacional de Aduanas cuando contravengan las leyes o reglamentos que regulan el comercio de importación o exportación, cuando ellas no correspondan a la naturaleza de la operación a que se refieren, cuando se hayan aplicado erróneamente, impuestos, tasas o demás gravámenes o cuando el fallo de la declaración interpuesta así lo disponga. En el presente reclamo no consta en los antecedentes que se acompañan, que para esta operación se haya dictado alguna Resolución del Director Nacional de Aduanas que anule o modifique la declaración, condición imprescindible para la aplicación de lo





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

dispuesto en el artículo 92 por lo que procede aplicar el mecanismo relacionado con el plazo de emisión de cargos consagrado en el artículo 94 de la Ordenanza de Aduanas. Este criterio se encuentra sustentado en informe N° 08 de fecha 06.03.2002 de la Subdirección Jurídica, en que concluye que la norma general que establece las facultades del Servicio para formular cargos es la contenida en el artículo 94 de la Ordenanza de Aduanas, de tal manera que si el cargo no se deriva de una modificación o anulación de una declaración legalizada, debe aplicarse esta disposición como regla general.

5.- **QUE** a fojas 13/14 por RES. S/N/2011 y ORD. 1759/02.09.2011, se recibe y notifica la causa a prueba.

6.- **QUE** la contraparte no da respuesta a la causa a prueba dentro del plazo legal otorgado para tal efecto.

7.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, de acuerdo a los antecedentes aportados por el recurrente, el informe del profesional informante y lo resuelto en el Informe Jurídico N° 8 de fecha 06.03.2002 de la Subdirección Jurídica de la DNA que concluyo y que establece las facultades del servicio para formular cargos de acuerdo es la contenida en el artículo 94 de la ordenanza de aduanas, se determina confirmar el cargo N° 500337 de fecha 23.03.2011.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- CONFIRMASE el cargo N° 500337 de 23.03.2011 y la denuncia N° 506381/23.03.2011, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

FRESIA CORTIJO CATALÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ABOGADOS
VALPARAÍSO

IRIS Vicencio

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763